

CAUSA ESPECIAL núm.: 20907/2017

Instructor: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Dolores De Haro Lopez-Villalta

## TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Penal

Auto núm. /

Excmo. Sr.

D. Pablo Llarena Conde

En Madrid, a 19 de julio de 2022.

Ha sido Instructor el Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 21 de febrero de 2018, fue citada para prestar declaración, en calidad de investigada, doña Anna Gabriel i Sabaté, levantándose acta de incomparecencia de la misma y dictándose auto por el que se acordaba la detención y puesta a disposición ante el instructor, librándose las oportunas ordenes al efecto.

**SEGUNDO.-** Solicitada por la representación procesal de la investigada la reapertura del proceso y la inhibición del conocimiento de la causa, en cuanto a la misma se refiere, a favor de los Juzgados de Instrucción de Barcelona, se dicta auto por el instructor, en fecha 14 de octubre de 2020, desestimando la pretensión formulada y manteniendo el archivo y el conocimiento de esta Sala Segunda del Tribunal Supremo, en mérito a su causa especial 20907/2017.

Dicho auto fue recurrido en reforma y confirmado por auto, de fecha 26 de noviembre de 2020, presentándose contra esta última resolución, recurso de apelación que fue resuelto y desestimado por auto, de fecha 27 de enero de 2021.

**TERCERO.-** La situación personal de la investigada y las medidas cautelares personales acordadas, fueron ratificadas por auto de procesamiento, de fecha 21 de marzo de 2018, siendo declarada en rebeldía, en fecha 9 de julio de 2018.

**CUARTO.-** En el día de la fecha, doña Anna Gabriel i Sabaté ha comparecido, con la asistencia de su letrado don Íñigo Iruin Sanz, y se ha puesto voluntariamente a disposición de este Tribunal, para resolver sobre su situación personal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Doña Anna Gabriel i Sabaté, en situación de rebeldía por esta causa en virtud de resolución de fecha 9 de julio de 2018, fue procesada por auto de fecha 21 de marzo de 2018 como presunta autora de un delito de desobediencia del art. 410 del Código Penal.

Considerando que la orden de detención de la investigada se dictó por su incomparecencia al llamamiento judicial a efectos de recibírsele declaración, así como el estado actual de la presente causa, y que la pena prevista para el delito de desobediencia del art. 410 del Código Penal es de multa e inhabilitación para cargo público por tiempo de hasta dos años, habiéndose puesto la procesada a disposición del Tribunal para la continuación de las actuaciones conforme a derecho, procede dejar sin efecto la declaración de rebeldía, así como la busca, detención y presentación ordenada contra ella, dejando sin efecto dichas órdenes de conformidad con los artículos 503, 504 y 505 de la Lecrim. Sin perjuicio de fijar las obligaciones de comparecer ante este Tribunal para la práctica de declaración indagatoria el día que se indicará en resolución aparte y de comparecer cuantas veces fuera llamada.

#### PARTE DISPOSITIVA

**EL INSTRUCTOR ACUERDA:** La libertad provisional de doña Anna Gabriel i Sabaté quedando sin efecto la orden de búsqueda, detención y presentación, así como la rebeldía, acordadas en su día, con las siguientes obligaciones:

- a) Designación de un domicilio y teléfono donde pueda ser localizada inmediatamente.
- b) Comparecencia ante este órgano judicial cuantas veces fuere llamada

Con apercibimiento de que cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas conllevaría la modificación de su situación personal.



CAUSA ESPECIAL/20907/2017

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.